



R. A. 158-2024-MPSR-J/A
09/08/2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2024-MPSR-J/A

Juliaca, 09 de agosto del 2024

VISTO:

El INFORME N° 058-2024-MPSR-J/GEDS/SGPPPS-PCA, emitido por la responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA; INFORME N° 416-2024-MPSR-J/GEDS-SGPPPS, emitido por la Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales; INFORME N° 242-2024-MPSR-J/GEDS, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; DICTAMEN LEGAL N° 185-2024-MPSR-J-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1.4 señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función”.

Que, conforme a la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establecen funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, contemplándose en su artículo 10° que: “10.1. El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos (...); estableciéndose en su numeral 10.4 del artículo 10° las funciones del Comité de Gestión.

Que, el Reglamento de la Ley ° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, precisa en su artículo 23° que: “El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.”.

Que, por medio de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Es el caso, que, la responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de esta corporación municipal, mediante INFORME N° 058-2024-MPSR-J/GEDS/SGPPPS-PCA de fecha 21 de mayo del 2024, refiere que en fecha 14 de mayo del año en curso, se ha llevado a cabo la elección de los representantes para el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, solicitando su conformación y reconocimiento; considerando que a través de la Resolución de Alcaldía N° 081-2022/MPSR-J/A de fecha 23 de marzo del 2022, se ha conformado el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA (...);

Que, la Subgerente de Promoción, Participación y Programas Sociales, y la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de San Román, por medio del INFORME N° 416-2024-MPSR-J/GEDS-SGPPPS, e INFORME N° 242-2024-MPSR-J/GEDS, respectivamente, emiten informe favorable a la solicitud efectuada por la responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria – PCA,





R. A. 158-2024-MPSR-J/A
09/08/2024

señalando que la conformación y reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2026, es un compromiso asumido ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 185-2024-MPSRJ-GAJ de fecha 07 de agosto del 2024, opina que resulta procedente la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2025.

Que, la finalidad del Programa de Complementación Alimentaria es brindar la entrega de alimentos en especie u otras formas de entrega a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad; en el marco del derecho a la alimentación adecuada; por lo que, resulta necesario e importante la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, esto para poder garantizar la asistencia alimentaria, a través de una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, además de mencionar que la Gestión del PCA, se basa en funciones y participación organizada y articulada de las Instituciones del Estado, en el nivel nacional y local, y de las organizaciones de la sociedad civil para la entrega eficiente y eficaz del complemento alimentario a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad que contribuya a reducir la inseguridad alimentaria.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

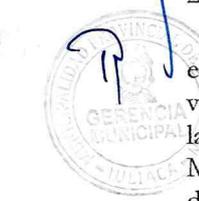
ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para el periodo 2024 – 2025, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA		
Presidente	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	
Miembro	SUBGERENTE DE PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN Y PROGRAMAS SOCIALES	
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD		
Miembro	LIC. ROSA MARÍA MAMANI CRUZ	DNI. N° 29364017
REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE		
Miembro	MARTHA VILCA HUAMÁN	DNI. N° 02292082
Miembro	NELLY IRMA TURPO MAMANI DE AYQUE	DNI. N° 01558598
Miembro	IVONE ROCIO ESPINOSA SALAS	DNI. N° 47260571

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que, las funciones del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, se encuentran contempladas en el numeral 10.4 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Subgerencia de Promoción, Participación y Programas Sociales.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 081-2022/MPSR-J/A de fecha 23 de marzo del 2022, y todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.





R. A. 158-2024-MPSR-J/A
09/08/2024

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación del presente acto resolutivo a los integrantes del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, conformado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad, así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Willian W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

LIC. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

Cc
- A
- GM
- GDS
- SG-PPPS
REG 1915
COMITE
ARCHIVO GSG-MPSR-J